INDICE DE DECRETOS ENERO AÑO 2021

DECRETO No.1-2021.- Del 25 de Enero de 2021

سُفُن ۽ هـ ۽

Declárase solemnemente instalada la CUARTA

LEGISLATURA

(ACTA No.1)

DECRETO No.2-2021.- Del 28 de Enero de 2021

INTERÉS DEL "PRODUCTO FINANCIERO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR AGROALIMENTARIO DE HONDURAS", conocido como "AGROCRÉDITO 8.7", suscrito el 22 de Enero de 2021, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Administración e Inversiones, Banco Central de Honduras, Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BHC-BANHPROVI) (DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.2)

(SANCIONADO EL 28 DE ENERO DE 2021) (PUBLICADO EL 28/01/2021, GACETA No.35,500)

DECRETO No.3-2021.- Del 28 de Enero de 2021

Ratificar constitucionalmente el **DECRETO No.192-2020**, de fecha 21 de Enero de 2021.

(ACTA No.2)

(PUBLICADO EL 28/01/2021, GACETA No.35,500)

3 CINDO CITADO CONGRESO NACIONAL MONOS

DECRETO No.4-2021.-

Del 28 de Enero de 2021

Otorgar la Condecoración de Honor del Congreso Nacional "Gran Cruz con Placa de Oro", a la distinguida dama líder política У CONCEPCIÓN FIGUEROA TORRES, por su exitosa travectoria. cuya trascendencia promueve posicionamiento de las mujeres en las esferas políticas, como votantes, candidatas, representantes electas y funcionarias públicas. La entrega de la Condecoración citada en el Artículo anterior se hará en Sesión Solemne de este Congreso Nacional, a través de los medios virtuales.

(TERESA CONCEPCIÓN CÁLIX RAUDALES)
(ACTA No.2)
(SIN SANCIÓN)
(PUBLICADO EL 13/03/2021, EDICIÓN No.35,543)

DECRETO No.5-2021.-

Del 28 de Enero de 2021

Reformar el Artículo 2 del Decreto No.29-2014, aprobado el 15 de Mayo del año 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de Julio de 2014, Edición No.33,477, relacionado a que la Tasa cobrada a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto por el concesionario a las personas en concepto de seguridad aeroportuaria y la tarifa contemplada en el numeral 20) del Artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Migración y Extranjería, pasan a ser cobrados por el Estado de Honduras y administrados mediante el fideicomiso del "Fondo de Protección y Seguridad Poblacional", contenido en el Decreto No.199-2011, de fecha 11 de Noviembre de 2011 y sus reformas y destinados a fortalecer la seguridad aeroportuaria u otros que el Presidente de la República designe. La tasa por